



RESOLUCIÓN U. DE C. N° 2019 - 055 - 2

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Lo solicitado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Dr. Patricio Rojas Castañeda, en orden a instruir una investigación con el objeto de esclarecer los hechos relativos a la sustracción de un teléfono móvil de propiedad del estudiante de dicha carrera Pablo Hernández Cuevas.
2. Que, por Resolución U. de C. N°2018-176-2, se dispuso la instrucción de una investigación con el objeto de determinar la forma en que ocurrieron los hechos y las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de los mismos.
3. Que, en el Informe, recaído en la señalada investigación, evacuado por la Fiscal responsable de la investigación, se arriba a las siguientes conclusiones:
 - 3.1 El relato del trabajador señor Espinoza da cuenta de una serie de coincidencias que le terminan situando en una improbable condición de víctima de circunstancias que ponen el teléfono móvil extraviado de un estudiante en su poder, mediante lo que describe habría sido el hallazgo fortuito del mismo teléfono, perteneciente al mismo estudiante, pero ocurrido en el mismo asiento que el ocuparía en un medio de transporte en que se dirigía a su domicilio.
 - 3.2 Que, no se han aportado antecedentes que hagan verosímil en modo alguno, la cadena de coincidencias descritas por el trabajador, existiendo por tanto, la presunción fundada en su contra de intentar apropiarse del señalado aparato de comunicaciones perteneciente al estudiante.
 - 3.3 Que, la conducta del señor Espinoza durante la investigación, y el hecho de no haber formulado descargos una vez conocido el contenido del expediente, permite a esta Fiscalía sostener, fundadamente, la responsabilidad del trabajador señor Hugo Espinoza Sepúlveda expresada en el cargo formulado, el cual se mantiene en todas sus partes, como se ha dicho.
 - 3.4 Se deja constancia que el trabajador no registra sanciones anteriores.
 - 3.5 La infracción de la normativa reglamentaria vigente en los términos expresados le hace merecedor de una sanción administrativa y que, para éstos efectos, en consideración a los antecedentes expuestos, este Fiscal viene en proponer **MULTA DEL 25% DE LA REMUNERACION DIARIA**, contemplada en el artículo 77, letra B) del Reglamento de Personal, de la cual deberá dejarse constancia escrita en la respectiva carpeta personal, a cargo de la Dirección de Personal, remitida copia a la Comisión de Evaluación, y finalmente, remitida copia a la Inspección del Trabajo con el objeto de dejar constancia de la medida aplicada y su causal.
4. Que, que este Rector comparte las conclusiones del informe del fiscal y se acogerá la proposición que formula.



5. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°2005-162, de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2018-075, de 14 de mayo de 2018, y lo que previenen los artículos 33 y 36 N°21 de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

1. Apruébese la investigación instruida en virtud de lo dispuesto en la Resolución U. de C. N°2018-176-2.
2. Aplíquese al trabajador Hugo Espinoza Sepúlveda la sanción administrativa de multa equivalente al 25% de su remuneración diaria, establecida en el art. 77 letra b) del Reglamento de Personal, en calidad de responsable de infracción a la obligación dispuesta en el art. 85 d) del mismo reglamento.
3. Notifíquese por el Secretario General, la presente resolución al trabajador Hugo Espinoza Sepúlveda.
4. Notifíquese por el Vicedecano al estudiante Pablo Hernández Cuevas.
5. Archívese el expediente en Contraloría.

Transcribábase electrónicamente al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias; a la Directora de la Dirección de Personal y al Contralor.

Concepción, 29 de Julio de 2019



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL